

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 283-2014-ANA-ALAM**

*Puerto Maldonado, 29 de agosto de 2014*

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 870-2014-ANA-ALA Maldonado, de fecha 26 de junio de 2014, presentado por el señor Miguel Condori Terán, identificado con DNI N° 04811262, con domicilio legal en la avenida José María Grain C-7, Asentamiento Humano Las Palmeras –Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, quien solicita regularización de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines industriales de pozo tubular, ubicado en la Intercuenca Medio Madre de Dios, en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el artículo 44° y 45° del mencionado dispositivo se establece que "para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, en concordancia con el Artículo 54° del D.S. N° 001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos establece que "el uso de las aguas se encuentra sujeto a las condiciones siguientes: a). Está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento. b). Deben ejercerse de manera eficiente, evitando la afectación de su calidad y de las condiciones naturales de su entorno y respetándose los usos primarios y derechos de uso de agua otorgados";

Que, en concordancia con el Artículo 61° inciso 61.1 del D.S. N° 001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos establece que "El uso productivo del agua, consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica";

Que, de conformidad con el numeral 70.1 del Artículo 70° del D.S. N° 001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, de acuerdo a la tercera disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, que prueban el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece la regularización de licencias de uso de agua subterránea por un periodo de dos años desde la publicación de dicha norma, y lo señalado en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA que Prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, para la regularización de usos de agua existentes en el país por un plazo de cinco años adicionales;

Que, en este contexto, por escrito del visto, el señor Miguel Condori Terán, identificado con DNI N° 04811262, solicita regularización de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, adjuntando y cumpliendo con la documentación pertinente, que obran en el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2014-ANA-ALAM/JSOM, de fecha 29 de agosto de 2014, la Administración Local de Agua Maldonado, señala que el administrado cumple con los requisitos para el procedimiento solicitado y que según declaración jurada, viene haciendo uso del agua de manera continua y pacífica por más de seis años continuos, indicando que el punto de captación de agua está ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 zona 19L Sur: 479127 m-E ; 8608089 m -N, distrito Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado, por un volumen de hasta 5 913,0 m<sup>3</sup>/año de demanda a consumir de aguas subterránea, deviniendo en procedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente, de acuerdo al cuadro;



Parámetro	Unidad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Vol. Anual
N° día	día	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Caudal	L/s	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	
Volumen	m³	502,2	453,6	502,2	486,0	502,2	486,0	502,2	502,2	486,0	502,2	486,0	502,2	5 913,0

Que, la Primera disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29388, Ley de Recursos Hídricos, dispone que: 'para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional', concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos'; aprobado por el D.S. N° 001-2010-AG; y

Estando dentro de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines industriales en vía de regularización, a favor del señor Miguel Condori Terán, identificado con DNI N° 04811262, con domicilio legal en la avenida José María Grain C-7, Asentamiento Humano Las Palmeras –Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, para aprovechar un caudal de hasta 1,50 l/s y volumen de hasta 5913,00 m³/año, proveniente de un pozo tubular, para el uso en sus actividades industriales, localizado en el punto de captación cuyas coordenadas UTM WGS 84 zona 19L Sur son: 479127 m-E; 8608089 m -N, ubicado en un predio en la avenida Fitzcarrald N° 1370- Puerto Maldonado, hidrográficamente en la Intercuenca Medio Madre de Dios, políticamente en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 01 Demanda de agua subterránea con fines industriales**

Parámetro	Unidad	Volumen mensual (m³)												Vol. Anual
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal	L/s	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	
Volumen	m³	502,2	453,6	502,2	486,0	502,2	486,0	502,2	502,2	486,0	502,2	486,0	502,2	5 913,0

**Artículo 2°.** El titular de la licencia de uso de agua, que por la presente resolución se aprueba, se encuentra sujeta a las disposiciones y obligaciones que establece la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normativas en materia de recursos hídricos, quedando afecto a la retribución económica por el uso de agua, que fija la Autoridad Nacional del Agua, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 3°.** – Informar a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (DARH), para la inscripción de la Licencia de uso de agua subterránea en el Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el D.S. N° 001-2010-AG, y la Administración Local de Agua supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

**Artículo 4°.** –Notificar la presente resolución, conforme a Ley, al interesado para los fines correspondientes.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

**Ing. JESUS S. ORTEGA MARTINEZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.  
- Interesado  
- DARH  
- Archivo

Urb. ENACE B-10  
Puerto Maldonado, Perú

Teléfono (082)572657

ala-maldonado@ana.gob.pe  
www.ana.gob.pe